



Octubre 2018 - ISSN: 1696-8352

DIVIDENDOS GRAVADOS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

AUTORES:

Ginger Natasha Carrera Ramos

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil
Facultad de Administración
Carrera de Contabilidad y Auditoría
Av. De las Américas. Apartado postal 11-33. Guayaquil-Ecuador
natashacarrerar@gmail.com

Evelyn Daniela Vargas Gonzabay

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil
Facultad de Administración
Carrera de Contabilidad y Auditoría
Av. De las Américas. Apartado postal 11-33. Guayaquil-Ecuador
evargasg@ulvr.edu.ec

TUTOR:

MFE. Econ. José Roberto Bastidas Romero

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil
Facultad de Administración
Carrera de Contabilidad y Auditoría
Av. De las Américas. Apartado postal 11-33. Guayaquil-Ecuador
jbastidasr@ulvr.edu.ec

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Ginger Natasha Carrera Ramos, Evelyn Daniela Vargas Gonzabay y José Roberto Bastidas Romero (2018): "Dividendos gravados en la determinación del impuesto a la renta", Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, (octubre 2018). En línea:

<https://www.eumed.net/rev/oel/2018/10/dividendos-gravados-impuesto.html>

RESUMEN

El presente artículo tiene como **objetivo** analizar el tratamiento de los dividendos gravados en la determinación del impuesto a la renta mediante la aplicación de las leyes tributarias. Se emplearon **métodos** de investigación descriptiva, explicativa y documental, con un enfoque cualitativo, utilizando técnicas tales como: entrevista y análisis documental. Se **logró como resultado** identificar el efecto en la aplicación de las leyes tributarias, demostrando a los empresarios la reducción de la carga

fiscal en el pago de impuesto a la renta de los accionistas mediante el uso de métodos para evitar la doble imposición.

ABSTRACT

The objective of this article is to analyze the treatment of dividends taxed in the determination of income tax through the application of tax laws. Methods of descriptive, explanatory and documentary research were used, with a qualitative approach, using techniques such as: interview and documentary analysis. As a result, it was possible to identify the effect of the application of tax laws, demonstrating to employers the reduction of the tax burden in the payment of income tax to shareholders through the use of methods to avoid double taxation

Palabras claves: Dividendos, ingresos, impuesto, doble imposición, crédito tributario.

Keywords: Dividends, income, tax, double taxation, tax credit.

INTRODUCCIÓN

Hasta el año 2009 los dividendos eran catalogados como exentos de impuesto a la renta, pero a medida que surgió la reforma en la Ley de Régimen Tributario Interno, se modificó este aspecto incorporándolos a la renta global, de esta manera para el cálculo del impuesto a la renta en la declaración anual se adiciona el dividendo obtenido por las sociedades, quedando exentos únicamente aquellos establecidos según la Ley.

La reforma tributaria del 2010 generó que los dividendos se sometían a la práctica de la doble imposición, es decir aquella renta que fue inicialmente gravada por la sociedad deberá ser gravada nuevamente como renta personal de los sujetos pasivos (accionistas) en su declaración anual del Impuesto a la Renta, generando una mayor carga fiscal en ellos.

En el año 2015 fue emitida la resolución del Servicio de Rentas Internas correspondiente al proceso a seguir en la distribución de dividendos, expidiendo normas para un adecuado trato fiscal sobre este ingreso, de tal manera que mediante su aplicación se evite el doble gravamen, no obstante debido a la complejidad del tema y la incertidumbre que genera en los contribuyentes es necesario la implementación de un estudio que evidencie el beneficio o perjuicio que el cumplimiento de las leyes tributarias podría resultar en la determinación del impuesto a la renta del sujeto pasivo.

DESARROLLO

En relación con el problema de investigación se traza como **objetivo general** analizar el tratamiento de los dividendos gravados en la determinación del impuesto a la renta mediante la aplicación de las leyes tributarias.

Y como **objetivos específicos**:

- Determinar los dividendos gravados a través de un esquema que facilite la identificación de las exenciones de la retención de impuesto a la renta.
- Evaluar la carga tributaria de los accionistas por medio de la determinación del Impuesto a la Renta.
- Analizar la utilización del crédito tributario sobre dividendos mediante un análisis comparativo que evidencie resultados frente al impuesto determinado.

La **idea a defender** de la investigación es:

Una adecuada aplicación y cumplimiento de las leyes tributarias, permite al accionista minimizar la carga fiscal utilizando el crédito tributario del impuesto a la renta sobre dividendos.

El desarrollo de la siguiente investigación se sustenta con un marco teórico basado en la aplicación, y criterios de diferentes autores respecto a las leyes otorgadas por la administración tributaria.

Dividendos como ingresos de fuente ecuatoriana

Los dividendos son distribuciones de activos entre los accionistas (comúnmente efectivo). Los accionistas reciben una parte proporcional de cualquier dividendo. Cada acción de capital recibe un dividendo igual y, por lo tanto, un accionista que posee el 1% de las acciones totales en la compañía, por ejemplo, recibe el 1% de cualquier dividendo. (Horngren, Harrison, & Oliver, 2010, p.599)

Esta teoría contribuye en el desarrollo de la investigación al corroborar que aquellas sociedades consideradas empresas rentables, es decir, aquellas que al finalizar el periodo fiscal obtienen como resultado utilidad, reparten a sus accionistas los beneficios que le corresponden según su porcentaje de participación accionaria; estos dividendos según lo establecido en la LORTI son considerados ingresos de fuente ecuatoriana, los cuales están sujetos de impuesto a la renta a excepción de aquellos dividendos expuestos en el Art. 9 de dicha Ley.

A continuación se presenta un esquema representativo de los ingresos por dividendos gravados y exentos:

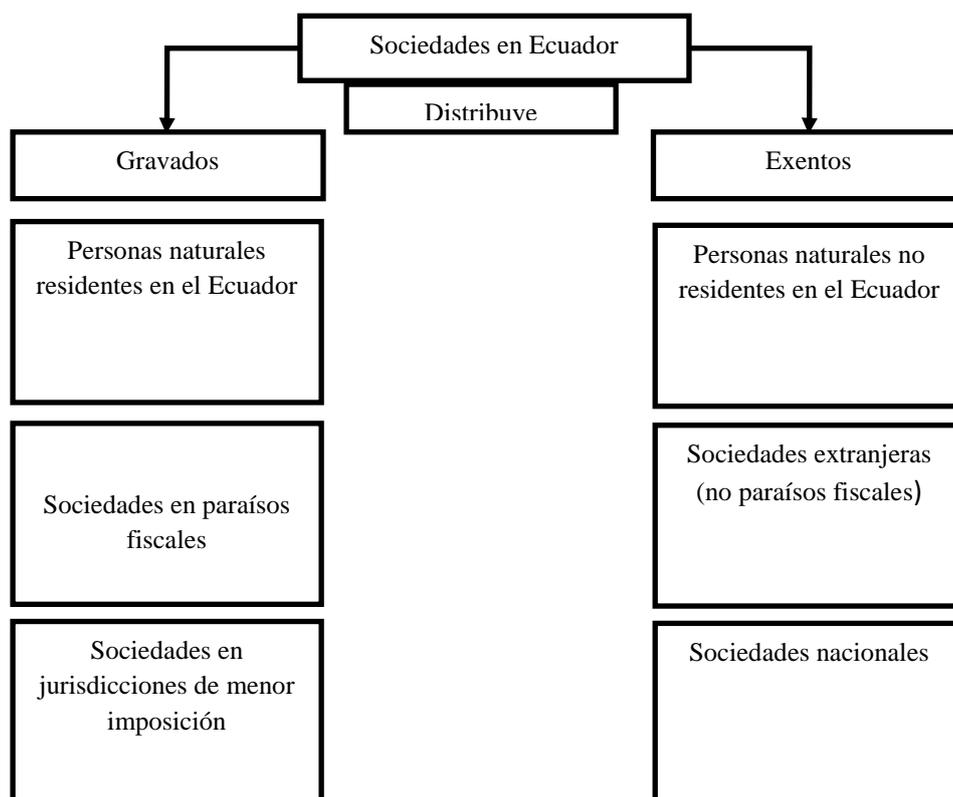


Figura 1. Dividendos gravados y exentos

Constitución de dividendos gravados y exentos de acuerdo al lugar de residencia del accionista. Información tomada de LORTI.

Es de vital importancia reconocer aquellas rentas gravadas sobre las exentas para la determinación del impuesto a la renta y de esta manera evitar un impuesto a pagar mayor, en el caso del tema a estudio es fundamental identificar aquellos dividendos gravados y aquellos exentos, los cuales dependerán del sujeto al cual será repartido tal renta; el beneficiario efectivo será el determinante en

el tratamiento tributario que tomará el dividendo desde el momento en que la empresa desea realizar el pago a sus accionistas, ya que es el responsable de efectuar la retención en la fuente de impuesto a la renta correspondiente.

Paraísos fiscales

Son considerados paraísos fiscales aquellos otros países o territorios que están en condiciones de financiar sus servicios públicos sin impuesto sobre la renta o con un impuesto insignificante y que ofrecen a los no residentes la posibilidad de sustraerse al impuesto en su país de residencia, contribuyendo activamente a la erosión de la recaudación de los impuestos sobre la renta en los demás países y no cooperando en la lucha contra la competencia fiscal nociva. (Vigueras, 2015, p.60)

Los territorios denominados paraísos fiscales atraen a gran cantidad de extranjeros debido a sus singulares características que radican principalmente en poseer un sistema privilegiado que condona a estos el pago de tributos, por ello empresarios de distintos países buscan invertir en estas zonas en su afán de huir de las obligaciones fiscales de su país de residencia. Además, si un empresario ecuatoriano apertura y deposita sus ingresos obtenidos a razón del desarrollo de sus actividades económicas en una cuenta bancaria de un paraíso fiscal, el Estado de la República del Ecuador no tendría la opción de requerir información acerca de dicha cuenta, debido al sigilo bancario que presumen dichas zonas.

Una de las razones por la cual la retención en la fuente de aquellos dividendos a repartir en estas zonas denominadas paraísos fiscales representa la tarifa máxima según la tabla de impuesto a la renta para personas naturales es debido a la nula tributación de dichas áreas; en ese caso la sociedad distribuidora de dividendos le retiene un porcentaje, del cual la suma de esto da como resultado la tasa más alta adoptada hasta la fecha en el Ecuador.

Crédito Tributario por retenciones en la fuente sobre dividendos.

El crédito tributario es uno de los temas más relevantes al tributar dividendos, ya que, son incentivos para el contribuyente.

Para que la retención de dividendos o utilidades distribuidos indirectamente a una persona natural residente en el Ecuador y el impuesto correspondiente pagado por la sociedad puedan ser utilizados por dicha persona natural como crédito tributario, ésta deberá demostrar, en su solicitud de pago en exceso, la solicitud económica de la intervención de los intermediarios que no son los beneficiarios efectivos del ingreso. (Hansen-Holm 2015, p.162)

El impuesto pagado por la sociedad que distribuye dividendos le sirve como crédito tributario para la persona natural o jurídica que lo recibe, adicional a eso en el caso que no tenga que compensarlo lo puede solicitar, acercándose a las oficinas de rentas con una solicitud de pago en exceso o indebido.

La doble Imposición

Una doble imposición según Manyá & Ruiz (2011) "se da cuando un mismo elemento patrimonial o ingreso es gravado dos veces durante un mismo periodo, práctica que distorsiona la asignación de recursos y contradice el principio de igualdad y generalidad que sustenta un buen sistema tributario" (p.326).

Esto indica que un ingreso puede ser gravado dos veces en diferentes países, cuando un país utiliza la nacionalidad para determinar la sujeción a gravamen a estos impuestos, mientras otro utiliza para ello el criterio de residencia. Este fenómeno de doble imposición puede suceder porque se produce situaciones como las establecidas a continuación:

- Cuando la administración tributaria no tiene acceso a la información, de la empresa que distribuye dividendos, debido a que este puede estar ubicada en un país, donde exista sigilo societario.

- También puede existir una doble imposición cuando estas rentas son dos veces gravadas por distintas personas, en el caso de que sea distribuido por una sociedad, es gravada por la misma, y después pasa a ser gravada por la persona que lo percibe como renta personal.

METODOLOGÍA

El **enfoque** de la investigación es cualitativo ya que permitió recopilar información con el fin de analizar e interpretar el tratamiento tributario sobre los dividendos en diversos escenarios y situaciones.

El **alcance** de la investigación fue descriptiva debido a la necesidad de profundizar en el proceso tributario sobre dividendos que genera en los accionistas y expertos contables incertidumbre.

Las **técnicas** que se aplicaron de manera directa fueron la **entrevista** a los 12 accionistas de las MIPYMES seleccionadas mediante muestra homogénea y el **análisis documental** en el cual se utilizó información otorgada por accionistas acerca de la declaración de impuesto a la renta presentada a la administración tributaria y en base a tales datos preparar una propuesta para la adecuada gestión tributaria sobre los ingresos percibidos por dividendos en la determinación del impuesto a la renta.

RESULTADOS

Para el análisis comparativo tributario se toma como base la información obtenida por dos de los accionistas entrevistados, con respecto a los valores declarados correspondiente al periodo fiscal terminado en 2016, sobre tales datos se aplicará el correcto tratamiento tributario sobre los dividendos de manera comparativa para constatar el beneficio o perjuicio que un adecuado uso de las normas tributarias puede resultar en la determinación del impuesto a la renta.

Tabla 1. Cuadro comparativo en el cálculo del impuesto a la renta a pagar

CUADRO COMPARATIVO: IMPUESTO POR PAGAR				
Detalle	Accionista 1		Accionista 2	
	Formulario 102A declarado	Corrección: tratamiento dividendos	Formulario 102A declarado	Corrección: tratamiento dividendos
Base imponible gravada	129,923.93	129,923.93	110,655.25	110,655.25
Impuesto renta causado	27,893.38	27,893.38	21,313.58	21,313.58
(-)Anticipo pagado	2,618.67	2,618.67	3,360.87	3,360.87
IR causado mayor anticipo	25,274.70	25,274.70	17,952.71	17,952.71
(-)Rte Fte que le realizaron en el ejercicio fiscal	4,409.95	4,409.95	3,450.00	3,450.00
(-)Rte Fte que le realizaron en relación de dependencia	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)Crédito tributario por dividendos	0.00	13,499.68	0.00	13,297.19
Impuesto a la renta a pagar	20,864.76	7,365.08	14,502.71	1,205.52

Nota. Comparación entre impuesto a pagar al aplicar el tratamiento sobre dividendos vs sin aplicar adecuadamente el tratamiento. Información de la Investigación. Elaborado por las autoras.

Al comparar el impuesto a la renta por pagar declarado por los sujetos pasivos versus la corrección de valores aplicando el adecuado tratamiento sobre dividendos, existe una diferencia de \$13,499.68 para el accionista 1 y una diferencia de \$13,297.19 para el accionista 2, estas desigualdades radican en la utilización del crédito tributario por dividendos.

Tabla 2. Cuadro comparativo en porcentajes de impuesto a la renta accionista 1

CUADRO COMPARATIVO: PORCENTAJES DE IMPUESTO POR PAGAR ACCIONISTA 1				
Detalle	Formulario 102A declarado	%	Corrección: tratamiento de dividendos	%
Impuesto renta causado	27,893.38	100.00	27,893.38	100.00
(-)Anticipo pagado	2,618.67	9.39	2,618.67	9.39
(-)Rte Fte que le realizaron en el ejercicio fiscal	4,409.95	15.81	4,409.95	15.81
(-)Rte Fte que le realizaron en relación de dependencia	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)Crédito tributario por dividendos	0.00	0.00	13,499.68	48.40
Impuesto a la renta a pagar	20,864.76	74.80	7,365.08	26.40

Nota. Comparación en porcentajes entre la determinación del impuesto a pagar al aplicar el tratamiento sobre dividendos vs sin aplicar adecuadamente el tratamiento del accionista 1. Información de la Investigación. Elaborado por las autoras.

El impuesto a la renta pagado por el contribuyente (accionista 1) en el ejercicio fiscal 2016 representó el 74.80% de su impuesto causado, un porcentaje muy por encima del que realmente estaba obligado tributariamente, ya que al aplicar el tratamiento sobre dividendos el impuesto a la renta a pagar equivale a un porcentaje del 26.40% sobre el impuesto causado, obteniendo una deducción del 48.40% por la utilización del crédito tributario por dividendos.

Tabla 3. Cuadro comparativo en porcentajes de impuesto a la renta accionista 2

CUADRO COMPARATIVO: PORCENTAJES DE IMPUESTO POR PAGAR ACCIONISTA 2				
Detalle	Formulario 102A declarado	%	Corrección: tratamiento de dividendos	%
Impuesto renta causado	21,313.58	100.00	21,313.58	100.00
(-)Anticipo pagado	3,360.87	15.77	3,360.87	15.77
(-)Rte Fte que le realizaron en el ejercicio fiscal	3,450.00	16.19	3,450.00	16.19
(-)Rte Fte que le realizaron en relación de dependencia	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)Crédito tributario por dividendos	0.00	0.00	13,297.19	62.39
Impuesto a la renta a pagar	14,502.71	68.04	1,205.52	5.65

Nota. Comparación en porcentajes entre la determinación del impuesto a pagar al aplicar el tratamiento sobre dividendos vs sin aplicar adecuadamente el tratamiento del accionista 2. Información de la Investigación. Elaborado por las autoras.

El impuesto a la renta pagado por el contribuyente (accionista 2) en el ejercicio fiscal 2016 representó el 68.04% de su impuesto causado, un porcentaje muy por encima del que realmente estaba obligado tributariamente, ya que al aplicar el tratamiento sobre dividendos el impuesto a la renta a pagar equivale únicamente a un porcentaje del 6% sobre el impuesto causado, obteniendo una deducción del 62% por la utilización del crédito tributario por dividendos.

Los contribuyentes a causa del inadecuado proceso fiscal en relación a sus ingresos por dividendos los cuales están sujetos a doble imposición, sumándole a esto el desconocimiento de las leyes y la poca cultura tributaria de los accionistas trajo como consecuencia la pérdida del crédito tributario ocasionando el cálculo de un impuesto a pagar en exceso.

Con el fin de evitar la doble imposición los accionistas tienen el derecho de hacer uso del crédito tributario por dividendos, el mismo que de acuerdo al Art. 137 del reglamento para la aplicación de la LORTI deberá escoger el valor menor entre las siguientes condiciones:

- a) El impuesto a la renta pagado por la sociedad distribidora de dividendos atribuible al porcentaje accionario correspondiente.

Tabla 4. Impuesto Renta atribuible a dividendo distribuido

IMPUESTO A LA RENTA ATRIBUIBLE A ACCIONISTA		
Detalle	Accionista 1	Accionista 2
Impuesto a la Renta 22%	37,499.11	37,499.11
(*) Porcentaje de dividendos a repartir	90%	90%
Impuesto a la renta atribuible a dividendos	33,749.20	33,749.20
(*) Porcentaje aportación de capital	40%	39.4%
IR atribuible a accionista	13,499.68	13,297.19

Nota. Impuesto a la renta aplicable al dividendo distribuido a cada accionista correspondiente a la primera condición del crédito tributario sobre dividendos. Información de la Investigación. Elaborado por las autoras.

- b) El producto originado del ingreso gravado por la tarifa del 22% o 25%, de acuerdo al porcentaje aplicado por la sociedad sobre las utilidades.

Tabla 5. Producto del ingreso gravado por la tarifa IR sociedad

APLICACIÓN %IR SOBRE INGRESOS POR DIVIDENDOS		
Detalle	Accionista 1	Accionista 2
Utilidad del ejercicio a repartir a accionistas	119,656.26	119,656.26
(*) Porcentaje aportación de capital	40%	39.4%
Dividendo a distribuir a accionista	47,862.50	47,144.57
(+) IR atribuible a accionista	13,499.68	13,297.19
Ingreso Gravado por dividendos	61,362.18	60,441.75
(+) Tarifa IR sociedad	22%	22%
Aplicación %IR sobre ingreso gravado de dividendos	13,499.68	13,297.19

Nota. Determinación de la segunda condición del crédito tributario sobre dividendos. Información de la Investigación. Elaborado por las autoras.

- c) La diferencia entre el impuesto causado de la persona natural incluyendo el dividendo recibido a la renta global, menos el impuesto causado sin incluir el dividendo.

Tabla 6. Impuesto a la renta causado de los accionistas

IMPUESTO CAUSADO INCLUYENDO DIVIDENDO		
Detalle	Accionista 1	Accionista 2
I.G. por trabajo en relación de dependencia	20,540.66	23,579.22
I.G. por actividades independientes	50,473.80	34,500.00
I.G. por dividendos	61,362.18	60,441.75
Subtotal base imponible	132,376.64	118,520.97
(-) Otras deducciones y exoneraciones	2,452.71	7,865.72
Base imponible gravada	129,923.93	110,655.25
(-) Fracción básica	113,940.00	85,470.00

Fracción excedente	15,983.93	25,185.25
(*) % impuesto fracción excedente	35%	30%
Impuesto fracción excedente	5,594.38	7,555.58
(+) impuesto fracción básica	22,299.00	13,758.00
Impuesto renta causado incluyendo dividendos	27,893.38	21,313.58

Nota. Impuesto a la renta causado incluyendo los ingresos por dividendos en la renta global correspondiente al cálculo para la tercera condición del crédito tributario sobre dividendos. Información de la Investigación. Elaborado por las autoras.

Tabla 7. Impuesto a la renta causado de los accionistas sin dividendos

IMPUESTO CAUSADO EXCLUYENDO DIVIDENDO		
Detalle	Accionista 1	Accionista 2
I.G. por trabajo en relación de dependencia	20,540.66	23,579.22
I.G. por actividades independientes	50,473.80	34,500.00
Subtotal base imponible	68,561.75	58,079.00
(-) Otras deducciones y exoneraciones	2,452.71	7,865.00
Base imponible gravada	68,561.75	50,213.50
(-) Fracción básica	64,090.00	42,740.00
Fracción excedente	4,471.75	7,473.50
(*) % impuesto fracción excedente	25%	20%
Impuesto fracción excedente	1,117.94	1,494.70
(+) impuesto fracción básica	8,413.00	4,143.00
Impuesto renta causado excluyendo dividendos	9,530.94	5,637.70

Nota. Impuesto a la renta causado excluyendo los ingresos por dividendos de la renta global correspondiente al cálculo para la tercera condición del crédito tributario sobre dividendos. Información de la Investigación. Elaborado por las autoras.

Accionista 1	IRC incluyendo dividendos	\$27,893.38
	(-)IRC excluyendo dividendos	\$9,530.94
	(=)CT3	\$18,362.44
Accionista 2	IRC incluyendo dividendos	\$21,313.58
	(-)IRC excluyendo dividendos	\$5,637.70
	(=)CT3	\$15,675.88

La diferencia de valores en el impuesto a pagar de ambos accionistas sería incluso mayor en el caso de que la retención en la fuente sobre dividendos efectuada por la sociedad distribuidora de dividendos hubiese resultado un valor mayor a cero, pero dada la aplicación de la tabla progresiva y utilización del crédito tributario la retención sobre dividendos gravados dio cero.

Tabla 8. Cuadro comparativo en el cálculo del anticipo para el próximo año

Detalle	Accionista 1		Accionista 2	
	Formulario 102A declarado	Corrección: tratamiento dividendos	Formulario 102A declarado	Corrección: tratamiento dividendos
Anticipo determinado próximo año	9,536.74	0.00	7,206.79	0.00
Primera cuota	4,768.37	0.00	3,603.39	0.00
Segunda cuota	4,768.37	0.00	3,603.39	0.00

Nota. Comparación del anticipo calculado para el próximo año al aplicar el tratamiento sobre dividendos vs sin aplicar adecuadamente el tratamiento. Información de la Investigación. Elaborado por las autoras.

De acuerdo al Art. 76 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno el anticipo para el próximo año es el 50% del impuesto a la renta causado, a esto se le restan las retenciones que le han sido efectuadas al contribuyente y el crédito tributario por dividendos, el valor resultante deberá ser cancelado en dos cuotas iguales mediante el formulario 115 en el mes de julio y septiembre.

Comparando los valores al no aplicar versus al aplicar el tratamiento sobre dividendos, en este último el contribuyente no debió cancelar ningún valor en el 2017 por concepto de anticipo de impuesto a la renta.

Accionista 1:

Cálculo del anticipo F102A declarado

$(IRC * 50\%) - (\text{Rte. Fte que le realizaron} + \text{Crédito tributario por dividendos})$

$(27,893.38 * 50\%) - 4,409.95$

$13,946.69 - 4,409.95 = \mathbf{9,536.74}$

Cálculo del anticipo al aplicar tratamiento sobre dividendos

$(IRC * 50\%) - (\text{Rte. Fte que le realizaron} + \text{Crédito tributario por dividendos})$

$(27,893.38 * 50\%) - (4,409.95 + 13,499.68)$

$13,946.69 - 17,909.63 = \mathbf{-3,962.94}$ (valor menor a cero)

Accionista 2:

Cálculo del anticipo F102A declarado

$(IRC * 50\%) - (\text{Rte. Fte que le realizaron} + \text{Crédito tributario por dividendos})$

$(21,313.58 * 50\%) - 3,450.00$

$10,656.79 - 3,450.00 = \mathbf{7,206.79}$

Cálculo del anticipo al aplicar tratamiento sobre dividendos

$(IRC * 50\%) - (\text{Rte. Fte que le realizaron} + \text{Crédito tributario por dividendos})$

$(21,313.58 * 50\%) - (3,450.00 + 13,297.19)$

$10,656.79 - 16,747.19 = \mathbf{-6,090.40}$ (valor menor a cero)

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación desarrollada directamente a accionistas con respecto a los dividendos gravados en la determinación del impuesto a la renta se determinó las siguientes conclusiones:

1. A raíz de la reforma tributaria en el año 2010 los ingresos por dividendos se incorporaron a la renta global convirtiéndose en ingresos gravados para efecto de la determinación de impuesto a la renta, siendo los mismos a partir de esta reforma objetos de doble imposición.
2. El doble gravamen se puede evitar con la utilización de métodos tributarios: la utilización del crédito tributario y el método de exención de acuerdo al beneficiario efectivo que recibe el ingreso por dividendo.
3. El interés en pagar menos impuestos sin importar la evasión de los mismos está latente a raíz de la escasa cultura tributaria en los ecuatorianos, a pesar de ello aplicando la ley correctamente se puede evitar pagar valores en exceso ocasionado por errores de interpretación o desconocimiento de normas fiscales;
4. Al no efectuar el adecuado tratamiento sobre dividendos se está incurriendo en el pago de impuestos en exceso aumentando la carga fiscal en los accionistas, causando incluso la pérdida total del crédito tributario por dividendos o gravando impuestos a un ingreso exento, esto afecta negativamente la economía del contribuyente.

RECOMENDACIONES

Con el fin de evitar los efectos negativos que se originan a raíz del problema investigativo se recomienda:

1. Mantenerse al tanto de las actualizaciones tributarias, especialmente a lo concerniente a sus actividades y/o ingresos percibidos, una opción viable es la asistencia a las capacitaciones en calidad de gratuitas que la administración tributaria ofrece debido a su aporte en la fomentación de la cultura tributaria y la disipación de dudas fiscales
2. Aplicar los métodos tributarios para evitar la doble imposición de dividendos, empleando la exención o el crédito fiscal, con el fin de reducir la carga fiscal del accionista, reconociendo el impacto económico que se origina por la inadecuada aplicación de la normativa con respecto al tratamiento tributario sobre dividendos.
3. Llevar un registro de todos los gastos e ingresos adquiridos de diversas fuentes económicas con el fin de tener una noción básica de las rentas obtenidas en el periodo fiscal, así como el mantener de manera ordenada los documentos soportes tales como facturas, notas de ventas, etc.
4. Con el fin de evitar recargos innecesarios, en el caso que el contribuyente no tenga pleno conocimiento tributario, éste debe optar por contratar servicios de profesionales entendidos en el tema fiscal que expliquen y den apertura a que el sujeto pasivo se inmiscuya a plenitud en el proceso referente a su declaración anual.

BIBLIOGRAFÍA

- Hansen-Holm. (2015). *Manual de obligaciones Tributarias*. Quito.
- Horngrén, C. T., Harrison, W. J., & Oliver, M. S. (2010). *Contabilidad* (Octava ed.). México: Pearson Educación.
- LORTI. (2017). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Ley, Quito.
- Manya Orellana, M., & Ruiz Martínez, M. (2011). *Tax Ecuador*.
- RLORTI. (2016). *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno*. Reglamento, Quito.
- SRI. (s.f.). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>
- Vigueras, J. H. (2015). *Los paraísos fiscales. Cómo los centros financieros offshore socavan las democracias*. AKAL. Recuperado el 3 de Septiembre de 2017, de https://books.google.com.ec/books?id=11frfmOZfOsC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false